

INFORME DE SECRETARÍA PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO EL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

ANTECEDENTES

I. Existe la necesidad de proceder a la contratación de **CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS**, a fin de prestar el correspondiente servicio, siendo su presupuesto de contrata de 17.500 € (QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS) exento de IVA.

II. Existe documento que acredita la Reserva de Crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable.

III. Ha sido redactado el Pliego regulador de la contratación, determinándose el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

Corresponde al Secretario conforme al Art. 138.3 c) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos informar, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentando este deber se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable.- Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Art 72 y 138 de la LF 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

SEGUNDO. Competencia para contratar.- El contrato tiene naturaleza de servicios y la Alcaldesa tiene asumida la atribución para contratar conforme al art. 226 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, toda vez que le corresponde contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, como es el caso.

Como se ha expuesto, por razón de la cuantía, corresponde a la Alcaldesa la competencia, y por tanto aprobar el expediente de contratación y de disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, autorizar el gasto y aprobar el pliego regulador de la contratación conforme preceptúa el Art. 138.4 de la LF 2/2018.

TERCERO. Expediente de contratación.- En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el Art. 138.3 de la LF 2/2018 y que se enumeran en los antecedentes de este informe: Informe sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato, Pliego regulador de la contratación, Documento de reserva de crédito y Fiscalización de la intervención, estando determinado el objeto del contrato.



CUARTO. El pliego regulador de la contratación y el anuncio de licitación.- El Pliego regulador de la contratación redactado específicamente para este contrato contiene los extremos exigidos en el art. 59 de la LF 2/2018 y se adecúa a las exigencias de la obra, por lo que se informa favorablemente en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Su aprobación corresponde a la Alcaldesa por ser el órgano de contratación competente en el expediente que se informa.

No procede por razón de la cuantía publicarlo en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente ordinario de contratación por el procedimiento abierto inferior al umbral europeo del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, se adecúa a la legislación vigente en los términos expuestos.

Este es el informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Alcaldesa acordará lo que estime pertinente.

Viana a 12 de septiembre de 2024

El Secretario habilitado accidentalmente.

Fernando del Prado Abadía